

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1146-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o. y 33 de la Ley Sobre Delitos de Imprenta.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Díaz Lizama.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer como un ataque al orden o a la paz pública toda promoción, en medios impresos, de servicios sexuales, los cuales se castigarán con una pena de 2 meses de arresto a 2 años de prisión, y multa de 10,000 a 50,000 pesos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
 1. Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA	Decreto
<p>Artículo 30.- ...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 33.- Los ataques al orden o a la paz pública se castigarán:</p> <p>I.- a IX.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Único. Se adiciona la fracción V al artículo 30., y la fracción X al artículo 33 de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, para quedar de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 30. - Constituye un ataque al orden o a la paz pública:</p> <p>I a IV ...</p> <p>V.- Toda promoción en medios impresos, de servicios sexuales.</p> <p>Artículo 33. - Los ataques al orden o a la paz pública se castigarán:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Con una pena de dos meses de arresto a dos años de prisión, y multa de 10,000 a 50,000 pesos, en el caso de la fracción IV del artículo 30.</p>
	Transitorios
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>